



La Serena

LA SERENA, 13 MAY 2024

DECRETO N° 1438 /

VISTOS:

El certificado N° 47, de fecha 15 de abril de 2024, del Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones; la carta de fecha 20 de marzo de 2024, de la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; el Decreto Alcaldicio N° 375, de fecha 2 de febrero de 2024; el Decreto N° 361, de fecha 1 de febrero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; el certificado N° 9, de fecha 16 de enero de 2024, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la sesión ordinaria N° 1335, de fecha 10 de enero de 2024; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 12 de enero de 2024, del Secretario Municipal; la solicitud de subvención de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014 y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las atribuciones que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024, se otorgó una subvención, entre otros, a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, rol único tributario N° 65.809.330-4, por la cantidad de \$1.200.000, para realizar la Segunda Versión de la Feria Costumbrista Los Corrales a realizarse el día 20 de enero de 2024, cuyo monto cubriría gastos de orquesta festival, honorarios de artistas regionales y nacionales, traslados, alimentación, arriendo y combustible de generador y premios.
- 2.- Que, con fecha 8 de enero de 2024, la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca solicitó a esta Municipalidad modificar la fecha de la actividad para los días 3 y 4 de febrero del presente año, lo que es aceptado, según aparece en el certificado N° 22, de fecha 31 de enero de 2024, del Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones.
- 3.- Que, mediante de Decreto Alcaldicio N° 361, de fecha 1 de febrero de 2024, se modificó el Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024.
- 4.- Que, con fecha 20 de marzo de 2024, la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, solicitó incluir "la compra de malla raschel y alambre".
- 5.- Que, no se requiere acuerdo del Concejo Municipal según dictamen N° 4213, de 2005, de Contraloría General de la República, ya que no se altera la naturaleza de la subvención o su finalidad última.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el numeral 1 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 280, de fecha 29 de enero de 2024, que otorgó una subvención a la Junta de Vecinos Los Corrales Quebrada de Talca, rol único tributario N° 65.809.330-4, por la cantidad de \$1.200.000, en el sentido de incluir "la compra de malla raschel y alambre".
2. **SUSCRÍBASE** el respectivo convenio con la organización beneficiaria.
3. **NOTIFÍQUESE** a la organización personalmente, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, en lo demás, el decreto que se modifica permanece inalterable.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/ksd.